



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en JALISCO.

II. Identificación del Documento: Versión Pública de **Modificación Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos**, Otorgada a:

COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V., En el Estado de Jalisco.

Número de control interno asignado SEMARNAT 14/HS-0354/07/20, en el Año 2021.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas NINGUNA.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Secretos Industriales, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR: BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el **15 de Octubre de 2021**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Jalisco

Subdelegación de Gestión

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.289/2021

Guadalajara, Jal, a 02 de septiembre de 2021

Asunto: Autorización de Acopio de RP.

COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC S. A. DE C. V.

KM. 3.6 CAMINO REAL A EL REFUGIO, PREDIO RÚSTICO "LAS VÍBORAS".

C. P. 45470. ACATIC, JALISCO.

Teléfono: 378 715 0318.

En atención a la solicitud Número 14/HS-0354/07/20 (AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN), de la empresa COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC S. A. DE C. V. y Numero de Registro Ambiental (NRA) CEABB1400111, con Acta Constitutiva Numero 3,586 de la Población de Acatic, Jalisco, de fecha 23 de enero de 2002, con Registro Federal de Contribuyentes CEA0201231Z3, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en el artículos 32° bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; artículo 4° fracciones VIII y X, fracciones 5° I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga:

No. AUTORIZACION. 14-1-PS-II-16-2003
3ª MODIFICACIÓN

COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS Líquidos, Sólidos y Lodos, consistentes en RESIDUOS de características CORROSIVAS, REACTIVA, TOXICAS y/o INFLAMABLES, en el almacén ubicado en KM. 3.6 CAMINO REAL A EL REFUGIO, PREDIO RÚSTICO "LAS VÍBORAS", C. P. 45470. ACATIC, JALISCO, con capacidad máxima de almacenamiento nominal de **255 Ton de ACEITES GASTADOS; 2 Ton ACIDOS GASTADOS; 2 Ton de ACUMULADORES y BATERIAS; 2 Ton de ÁLCALIS y BASES GASTADAS; 3 Ton de AGROQUÍMICOS CADUCOS o FUERA DE ESPECIFICACIÓN; 3 Ton de ALMIDONES Y RESIDUOS ORGANICOS CONTAMINADOS; 5.7 Ton de ANTICONGELANTE USADO; 35 Ton de ASERRÍN, ARENAS, TIERRAS, y LODOS IMPREGNADOS con HIDROCARBUROS; Una Ton de BALASTRAS; 2 Ton de BALATAS y PARTES AUTOMOTRICES IMPREGNADAS con ACEITE; 60 Ton de BASURA INDUSTRIAL y PLÁSTICO CONTAMINADOS con HIDROCARBUROS y/o PINTURA; 9 Ton de BOTES VACÍOS, PORRONES, CUBETAS y LATAS IMPREGNADAS; Una Ton de CARTUCHOS DE TINTA y TONER; 10 Ton de ESTOPAS y TRAJOS IMPREGNADOS de MATERIALES PELIGROSOS; 15 Ton de FILTROS DE ACEITE y AIRE; 3 Ton de GRASAS e HIDROCARBUROS CONTAMINADOS; 2 Ton de LAMPARAS FLUORESCENTES y VIDRIO CONTAMINADO; 35 Ton de LODOS CONTAMINADOS; 2 Ton de MEDICAMENTOS CADUCOS; 3 Ton de RESIDUOS DE LABORATORIO; 5 Ton de SCRAP y RESIDUOS ELÉCTRICOS CONTAMINADOS; 41.9 Ton de SOLVENTES GASTADOS y 50 Ton de AGUA CONTAMINADA**, almacenados en Almacenes en Tambos de Metálicos de 200 litros; en Totes de Plástico con Armazón de Metal con capacidad de 1,000 litros y en Súper Sacos de Un metro cubico, en una área techada; y únicamente a la intemperie los tanques superficiales cilíndricos siendo estos; Cuatro Tanques Horizontales con capacidad de 45,000 litros cada uno y Un Tanque Horizontal de 75,000 litros solo para ACEITES GASTADOS; Dos Tanques horizontales Uno de 18,000 litros y otro el otro de 23,900 litros de capacidad, ambos para SOLVENTES GASTADOS; Un Tanque horizontal de 50,000 litros para AGUA CONTAMINADA; Un Tanque horizontal de 5,700 litros para ANTICONGELANTE USADO, además del Uso de Una Trituradora de Lámparas "Bulb Eater"; Una Prensa de Filtros de Aceite y Aire con potencia de 10 HP, y Una Prensa para Residuos a Granel (sólidos impregnados) marca propia con potencia de 20 HP

Página 1 de 2

1. La presente Autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y con vigencia al **11 de julio de 2022**, y solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC S. A. DE C. V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC S. A. DE C. V, deberá mantener almacenados en su respectivos contenedores y en áreas separadas los residuos peligrosos enunciados, previendo que para su almacenamiento, no se permite la estiba en más de tres niveles.
4. COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC S. A. DE C. V, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, y la entrega de una copia de la constancia de recepción es requisito para la renovación, modificación, o prorroga de esta autorización.
5. COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC S. A. DE C. V, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, mantener delimitados los sitios de carga y descarga, y no almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión, o residuos biológico infecciosos.
6. COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC S. A. DE C. V es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
7. COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC S. A. DE C. V, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC S. A. DE C. V, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
9. Se apercibe a COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC S. A. DE C. V, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
10. COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC S. A. DE C. V, debe mantener vigentes las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización.
11. La presente autorización cancela a la Autorización Numero 14-1-PS-II-16-2003, 2ª MODIFICACIÓN emitida con oficio SMA.014.02.02.1066/2012 del 11 de julio de 2012

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio Núm. 01618, suscrito por el C. Secretario, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.
c.c.p. C. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. - Ciudad de México
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/HS-0354/07/20 (AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN) 67

ARB/JVM/MAGS/syha